



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA HUANCAVELICA



RUC: 20189996251

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023 -MDM

Moya, 30 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE MOYA
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

APRUEBAN LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MOYA.

VISTO:

En Sesión del Consejo Distrital Moya, realizado el día treinta de marzo del dos mil veintitrés, el INFORME N° 019-2023-SGDEYS/MDM.VAHN, de fecha 10 de marzo de 2023, remite encargada de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Moya, Provincia de Huancavelica, con referencia al OFICIO N°001-2023/GOB.REG.HCVA/RSHCVA-MRM, de fecha 24 de febrero del 2023, respecto a la conformación del Comité Distrital de Salud, en el marco de normatividad vigente para la aprobación por el Consejo Distrital de la Municipalidad de Moya, se prueba conformación del Comité Distrital de Salud, fundamentado y sustentado en el marco de la normatividad vigente, y posteriormente deberá elaborarse el Reglamento de funcionamiento del Consejo Distrital de Salud, Decreto Legislativo N° 1161 y el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece que el "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Asimismo, el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA HUANCAVELICA



RUC: 20189996251

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023 -MDM

Moya, 30 de marzo de 2023.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas con competencias compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, así como cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública con competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas, que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N.° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N.° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA

HUANCAMELICA



RUC: 20189996251

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2023 -MDM

Moya, 30 de marzo de 2023.

Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18º define al Comité Distrital de Salud, como espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Moya, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación, articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Moya, con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Moya, instancia la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- 1) El alcalde, quien lo preside.
- 2) El jefe (a) del Establecimiento de Salud.
- 3) El director (a) de la Institución Educativa.
- 4) El Gestor del Programa social Juntos.
- 5) El Gestor del Programa social Cuna Mas.
- 6) El Gestor del Programa social Pensión 65
- 7) El Gestor del Programa social Qali Warma.
- 8) Un Representante de los Trabajadores de la Salud.
- 9) Un representante de las Organizaciones Sociales de la Comunidad.
- 10) El/la representante de la Comisaría distrital PNP.
- 11) El juez de paz Distrital.
- 12) El/la Gerente(a) de Desarrollo Social
- 13) Otro que amerite



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA

HUANCVELICA



RUC: 20189996251

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2023 -MDM

Moya, 30 de marzo de 2023.

En caso existan otras instituciones cuyo quehacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previ acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Comité Distrital de Salud en calidad de invitados. Con lo representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

Artículo Segundo. - DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

Artículo Tercero. - DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo de naturaleza de carácter permanente.

Artículo Cuarto. - DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Quinto. - DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N.º 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

Artículo Sexto. - CONSTITUIR a la Red de Salud de Moya, en Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud de Punta Negra, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Comité Distrital de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Unidad de Tesorería, Presupuesto y Racionalización, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

Artículo Octavo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

En Moya, a los treinta días del mes de marzo, del dos mil veintitrés.

ROMULO HUAROC PRUDENCIO.
Presidente del Concejo Distrital

POR TANTO:

Mando, se publique y cumpla.

Dado, en la Municipalidad Distrital de Moya, a los treinta días del mes de marzo del año, dos mil veintitrés.

